

Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables

15	Emisión de Autorización para Regeneración de combustibles por incremento de volumen y actualización para Clientes Industriales	1. El trámite de la redita a través del sistema de catastro industrial en línea de la AEC, en un proceso simplificado (en papel, descentralizado en todos los Estados de la AEC, de acuerdo a su jurisdicción). 2. El técnico responsable de la AEC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante y aprobados por los comercializadores o centros de distribución del negocio industrial. 3. El Formulario cumple con los requisitos y se envía en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal, según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el Formulario no cumple los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal, según sea el caso, para su registro y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	100% - 100% 08:00 - 16:00	Costado para establecimiento cuyo consumo mensual no supere los 10.000 galones. USD 600,00 - Por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 10.000 galones. Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energético y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002 DIRECTORIO AEC/CA 2023 y Registro Oficial No. 174 según a partir del 27 de agosto de 2025. El Pago debe realizarse con el código 1301123855, en el Banco Pichincha	3 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas minas, concesiones, asociaciones civiles, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que registren incrementos de volumen económicamente autorizado para actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la AECERENSA o sus nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PISO 100-22282746 http://www.controlenergiasuplenegocio.gub.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Aplicación Web 4. Telefónica 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gub.ec/informacion/118162/validacion https://www.gub.ec/informacion/118162/validacion	12	127	"NO APLICABLE", información del cuarto trimestre aun no disponible.
16	Emisión de Autorización para la explotación del suelo para Clientes Industriales del producto asfalto	1. El trámite de la redita a través del sistema de catastro industrial en línea de la AEC, en un proceso simplificado (en papel, descentralizado en todos los Estados de la AEC, de acuerdo a su jurisdicción). 2. El técnico responsable de la AEC realiza la evaluación del formulario ingresado por el solicitante y aprobados por los comercializadores o centros de distribución del negocio industrial. 3. El Formulario cumple con los requisitos y se envía en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal, según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el Formulario no cumple los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su registro y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema.	100% - 100% 08:00 - 16:00	No aplica	3 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas minas, concesiones, asociaciones civiles, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que registren incrementos de volumen económicamente autorizado para actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la AECERENSA o sus nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PISO 100-22282746 http://www.controlenergiasuplenegocio.gub.ec/programas/servicios/	1. Sitio / Portal Web 4. Telefónica 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gub.ec/informacion/118162/validacion https://www.gub.ec/informacion/118162/validacion	27	71	"NO APLICABLE", información del cuarto trimestre aun no disponible.
17	Emisión de Autorización para cumplir y registrar de conformidad en centros de distribución de la modalidad de almacenamiento en centros de distribución regimenes autónomos	1. El trámite se lo realiza a través del sistema de cuentas deudoras en línea de la AEC, en un proceso simplificado (en papel, descentralizado en todos los Estados de la AEC, de acuerdo a su jurisdicción). 2. El técnico responsable de la AEC realiza la evaluación de los formularios ingresados por el solicitante. 3. El Formulario cumple con los requisitos y se envía en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal, según sea el caso, para su autorización y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema. 4. En caso que el Formulario no cumple los requisitos se remite en línea al Director Técnico de Control y Fiscalización de Comercialización de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas o al Coordinador Zonal según sea el caso, para su registro y la inmediata notificación al solicitante a través del correo electrónico registrado en el sistema para que registre su nuevo formulario completo.	100% - 100% 08:00 - 16:00	No aplica	48 horas de haber recibido la solicitud en línea	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas minas, concesiones, asociaciones civiles, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que registren incrementos de volumen económicamente autorizado para actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la AECERENSA o sus nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PISO 100-22282746 http://www.controlenergiasuplenegocio.gub.ec/programas/servicios/	1. Sitio / Portal Web 4. Telefónica 7. Correo Electrónico	SI	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gub.ec/informacion/118162/validacion https://www.gub.ec/informacion/118162/validacion	112	4 803	"NO APLICABLE", información del cuarto trimestre aun no disponible.
18	Emisión del certificado de control anual a partir del primer día de operación de la comercialización de derivados de petróleo o derivados de biocombustibles por segmento	1. La AEC emitirá y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual de la comercialización de derivados de petróleo o derivados de petróleo con sus matrices de biocombustibles por segmento, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo) de la documentación. 2. En caso de que el control anual se realice a cualquier observación o cumplimiento, la AEC otorgará un término de quince (15) días, para que la comercializadora elimine las observaciones realizadas. 3. En el caso de que quince (15) días otorgados, se emita un certificado que la comercializadora no ha dado cumplimiento o no ha subido los datos de las matrices presentadas al Director Ejecutivo de la AEC, emitirá el Ministerio Sectorial informe respecto a la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de treinta (30) días. 4. Si luego de los treinta (30) días, la Agencia de Regulación y Control Energético y Recursos Naturales no Renovables AEC, emite un informe que mantiene las observaciones detectadas, el Director Ejecutivo de la AEC emitirá el Ministerio Sectorial informe respecto a la suspensión de la autorización de operación de la comercialización de derivados de petróleo o derivados de petróleo con sus matrices de biocombustibles por segmento. 5. Dentro de los plazos establecidos, en un plazo de quince días, la AEC emitirá la Certificación de control anual de la comercialización de derivados de petróleo o derivados de petróleo con sus matrices de biocombustibles por segmento.	100% - 100% 08:00 - 16:00	7.000 USD	10 días laborables	Personas naturales (Empresas públicas o privadas, empresas minas, concesiones, asociaciones civiles, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que registren incrementos de volumen económicamente autorizado para actualizar la información de la autorización vigente).	Oficinas de la AECERENSA o sus nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PISO 100-22282746 http://www.controlenergiasuplenegocio.gub.ec/programas/servicios/	1. Presencial 4. Telefónica 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gub.ec/informacion/118162/validacion	6	25	"NO APLICABLE", información del cuarto trimestre aun no disponible.
19	Emisión de resolución de autorización de explotación de la explotación de nuevos puntos de distribución de derivados de petróleo	1. La AEC emitirá y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, emitirá su opinión técnica dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las acciones y presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. En las observaciones e información adicional, la AEC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. En no observarse las observaciones dentro del término señalado se lo tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AEC, en un término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de explotación para el funcionamiento de un nuevo centro de distribución de derivados de petróleo y derivados de petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	100% - 100% 08:00 - 16:00	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energético y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002 DIRECTORIO AEC/CA 2023 y Registro Oficial No. 174 según a partir del 27 de agosto de 2025. El Pago debe realizarse con el código 1301123845, en el Banco Pichincha	30 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas minas, concesiones, asociaciones civiles, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que registren incrementos de volumen económicamente autorizado para actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la AECERENSA o sus nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PISO 100-22282746 http://www.controlenergiasuplenegocio.gub.ec/programas/servicios/	1. Presencial 4. Telefónica 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gub.ec/informacion/118162/validacion	9	9	"NO APLICABLE", información del cuarto trimestre aun no disponible.
20	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de centros de distribución de derivados de petróleo con sus matrices de biocombustibles	1. La AEC emitirá y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de explotación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (gasolina, etanol y gasoil), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las acciones y presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. En las observaciones e información adicional, la AEC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. En no observarse las observaciones dentro del término señalado se lo tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AEC, en un término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de explotación y registro para realizar las actividades de distribución de derivados de petróleo y derivados de petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	100% - 100% 08:00 - 16:00	2.300,00 USD	30 días	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas minas, concesiones, asociaciones civiles, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que registren incrementos de volumen económicamente autorizado para actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la AECERENSA o sus nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PISO 100-22282746 http://www.controlenergiasuplenegocio.gub.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 4. Telefónica 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gub.ec/informacion/118162/validacion https://www.gub.ec/informacion/118162/validacion	0	0	"NO APLICABLE", información del cuarto trimestre aun no disponible.
21	Emisión de resolución de autorización de explotación de la explotación de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (gasolina, etanol y gasoil)	1. La AEC emitirá y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de explotación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (gasolina, etanol y gasoil), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las acciones y presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. En las observaciones e información adicional, la AEC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. En no observarse las observaciones dentro del término señalado se lo tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la AEC, en un término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de explotación y registro para realizar las actividades de distribución de derivados de petróleo y derivados de petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	100% - 100% 08:00 - 16:00	2.300,00 USD	10 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas minas, concesiones, asociaciones civiles, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que registren incrementos de volumen económicamente autorizado para actualizar la información de la autorización vigente.	Oficinas de la AECERENSA o sus nacional según corresponda Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PISO 100-22282746 http://www.controlenergiasuplenegocio.gub.ec/programas/servicios/	1. Presencial 4. Telefónica 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.gub.ec/informacion/118162/validacion https://www.gub.ec/informacion/118162/validacion	0	96	"NO APLICABLE", información del cuarto trimestre aun no disponible.

12	Emisión de certificación de control anual de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado, dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo de la documentación). 2. En caso de resultado del control anual se leigne a evaluar observaciones o incumplimientos, la AAC otorgará un término de quince (15) días, para el efecto de que el solicitante presente la documentación que respalde la subsanación de las observaciones. 3. Si en el plazo de quince (15) días el solicitante no verifica que el control de distribución no lo ha cumplido o no le ha subsanado las observaciones, se entenderá que el solicitante no ha subsanado las observaciones. 4. Si en el plazo de quince (15) días, la Agencia emitirá que se mantengan los requerimientos descritos, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extensión de autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 5. Si se perciben del titular que el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de suspensión o extinción de la autorización de operación.	1. g) 100.000 galones + 6.000.000 USD / Cédula para pago 130121018 2. g) 200.000 galones + 800.000 USD / Cédula para pago 130121018 3. g) 800.000 galones + 1.500.000 USD / Cédula para pago 130121018 4. g) 1.500.000 galones + 3.000.000 USD / Cédula para pago 130121018 5. g) 3.000.000 galones + 1.800.000 USD + 3.000.000 USD / Cédula para pago 130121018 6. g) 6.000.000 galones + 3.600.000 USD / Cédula para pago 130121018	15 días laborables	Empleos públicos a privados, nacionales e extranjeros, empresas, industrias, comercios, asociaciones u otros, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales e extranjeras, que ejercen actividades hidrocarbónicas en el Ecuador.	Oficina de la AAC/Secretaría de nivel nacional según corresponda	Quito, Av. Naciones Unidas 17-71 y Av. Los Shyris, PBR 033-228744 http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	1. Personal 2. Telefónico 3. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita emitir este servicio.	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	26	277	"NO ARJCA", información del cuarto trimestre aun no disponible.
13	Emisión de resultado de auditoría de cumplimiento de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará la solicitud presentada por parte del centro de distribución, el cumplimiento a los requisitos de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales y normativas que regule las actividades de comercialización de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 2. Cuando el trámite no se ajuste por el cumplimiento a la normativa legal (prevenga control anual), la AAC notificará a centro de distribución para que se subsanen las observaciones. 3. Si en el plazo de quince (15) días el solicitante no verifica que el control de distribución no lo ha cumplido o no le ha subsanado las observaciones, se entenderá que el solicitante no ha subsanado las observaciones. 4. Si en el plazo de quince (15) días, la Agencia emitirá que se mantengan los requerimientos descritos, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extensión de autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 5. Si se perciben del titular que el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de suspensión o extinción de la autorización de operación.	1. g) 100.000 galones + 6.000.000 USD / Cédula para pago 130121018 2. g) 200.000 galones + 800.000 USD / Cédula para pago 130121018 3. g) 800.000 galones + 1.500.000 USD / Cédula para pago 130121018 4. g) 1.500.000 galones + 3.000.000 USD / Cédula para pago 130121018 5. g) 3.000.000 galones + 1.800.000 USD + 3.000.000 USD / Cédula para pago 130121018 6. g) 6.000.000 galones + 3.600.000 USD / Cédula para pago 130121018	15 días laborables	Empleos públicos a privados, nacionales e extranjeros, empresas, industrias, comercios, asociaciones u otros, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales e extranjeras, que ejercen actividades hidrocarbónicas en el Ecuador.	Oficina de la AAC/Secretaría de nivel nacional según corresponda	Quito, Av. Naciones Unidas 17-71 y Av. Los Shyris, PBR 033-228744 http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	1. Personal 2. Telefónico 3. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita emitir este servicio.	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	0	0	"NO ARJCA", información del cuarto trimestre aun no disponible.
14	Emisión de resultado de auditoría de cumplimiento de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado, dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo de la documentación). 2. En caso de resultado del control anual se leigne a evaluar observaciones o incumplimientos, la AAC otorgará un término de quince (15) días, para el efecto de que el solicitante presente la documentación que respalde la subsanación de las observaciones. 3. Si en el plazo de quince (15) días el solicitante no verifica que el control de distribución no lo ha cumplido o no le ha subsanado las observaciones, se entenderá que el solicitante no ha subsanado las observaciones. 4. Si en el plazo de quince (15) días, la Agencia emitirá que se mantengan los requerimientos descritos, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extensión de autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 5. Si se perciben del titular que el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de suspensión o extinción de la autorización de operación.	USD 600.000 valor fijo correspondiente a la base por los servicios de registro, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no formaliza AAC, según Resolución No. 002-DIREC-TO-ARC-2012 y Regula Oficiales No. 174 según a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días laborables	Empleos públicos a privados, nacionales e extranjeros, empresas, industrias, comercios, asociaciones u otros, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales e extranjeras, que ejercen actividades hidrocarbónicas en el Ecuador.	Oficina de la AAC/Secretaría de nivel nacional según corresponda	Quito, Av. Naciones Unidas 17-71 y Av. Los Shyris, PBR 033-228744 http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	1. Personal 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 3. Correo Electrónico	NO	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	4	4	"NO ARJCA", información del cuarto trimestre aun no disponible.
15	Emisión de resultado de auditoría de cumplimiento de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado, dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo de la documentación). 2. En caso de resultado del control anual se leigne a evaluar observaciones o incumplimientos, la AAC otorgará un término de quince (15) días, para el efecto de que el solicitante presente la documentación que respalde la subsanación de las observaciones. 3. Si en el plazo de quince (15) días el solicitante no verifica que el control de distribución no lo ha cumplido o no le ha subsanado las observaciones, se entenderá que el solicitante no ha subsanado las observaciones. 4. Si en el plazo de quince (15) días, la Agencia emitirá que se mantengan los requerimientos descritos, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extensión de autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 5. Si se perciben del titular que el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de suspensión o extinción de la autorización de operación.	USD 600.000 valor fijo correspondiente a la base por los servicios de registro, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no formaliza AAC, según Resolución No. 002-DIREC-TO-ARC-2012 y Regula Oficiales No. 174 según a partir del 27 de agosto de 2015.	30 días laborables	Empleos públicos a privados, nacionales e extranjeros, empresas, industrias, comercios, asociaciones u otros, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales e extranjeras, que ejercen actividades hidrocarbónicas en el Ecuador.	Oficina de la AAC/Secretaría de nivel nacional según corresponda	Quito, Av. Naciones Unidas 17-71 y Av. Los Shyris, PBR 033-228744 http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	1. Personal 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 3. Correo Electrónico	NO	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	1	35	"NO ARJCA", información del cuarto trimestre aun no disponible.
16	Emisión de resultado de auditoría de cumplimiento de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado, dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo de la documentación). 2. En caso de resultado del control anual se leigne a evaluar observaciones o incumplimientos, la AAC otorgará un término de quince (15) días, para el efecto de que el solicitante presente la documentación que respalde la subsanación de las observaciones. 3. Si en el plazo de quince (15) días el solicitante no verifica que el control de distribución no lo ha cumplido o no le ha subsanado las observaciones, se entenderá que el solicitante no ha subsanado las observaciones. 4. Si en el plazo de quince (15) días, la Agencia emitirá que se mantengan los requerimientos descritos, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extensión de autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 5. Si se perciben del titular que el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de suspensión o extinción de la autorización de operación.	USD 600.000 valor fijo correspondiente a la base por los servicios de registro, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no formaliza AAC, según Resolución No. 002-DIREC-TO-ARC-2012 y Regula Oficiales No. 174 según a partir del 27 de agosto de 2015.	30 días laborables	Empleos públicos a privados, nacionales e extranjeros, empresas, industrias, comercios, asociaciones u otros, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales e extranjeras, que ejercen actividades hidrocarbónicas en el Ecuador.	Oficina de la AAC/Secretaría de nivel nacional según corresponda	Quito, Av. Naciones Unidas 17-71 y Av. Los Shyris, PBR 033-228744 http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	1. Personal 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 3. Correo Electrónico	NO	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	12	79	"NO ARJCA", información del cuarto trimestre aun no disponible.
17	Emisión de resultado de auditoría de cumplimiento de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará la solicitud presentada por parte del centro de distribución, el cumplimiento a los requisitos de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales y normativas que regule las actividades de comercialización de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 2. Cuando el trámite no se ajuste por el cumplimiento a la normativa legal (prevenga control anual), la AAC notificará a centro de distribución para que se subsanen las observaciones. 3. Si en el plazo de quince (15) días el solicitante no verifica que el control de distribución no lo ha cumplido o no le ha subsanado las observaciones, se entenderá que el solicitante no ha subsanado las observaciones. 4. Si en el plazo de quince (15) días, la Agencia emitirá que se mantengan los requerimientos descritos, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extensión de autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 5. Si se perciben del titular que el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de suspensión o extinción de la autorización de operación.	USD 600.000 valor fijo correspondiente a la base por los servicios de registro, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no formaliza AAC, según Resolución No. 002-DIREC-TO-ARC-2012 y Regula Oficiales No. 174 según a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días laborables	Empleos públicos a privados, nacionales e extranjeros, empresas, industrias, comercios, asociaciones u otros, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales e extranjeras, que ejercen actividades hidrocarbónicas en el Ecuador.	Oficina de la AAC/Secretaría de nivel nacional según corresponda	Quito, Av. Naciones Unidas 17-71 y Av. Los Shyris, PBR 033-228744 http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	1. Personal 2. Telefónico 3. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita emitir este servicio.	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	6	22	"NO ARJCA", información del cuarto trimestre aun no disponible.
18	Emisión de resultado de auditoría de cumplimiento de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado, dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo de la documentación). 2. En caso de resultado del control anual se leigne a evaluar observaciones o incumplimientos, la AAC otorgará un término de quince (15) días, para el efecto de que el solicitante presente la documentación que respalde la subsanación de las observaciones. 3. Si en el plazo de quince (15) días el solicitante no verifica que el control de distribución no lo ha cumplido o no le ha subsanado las observaciones, se entenderá que el solicitante no ha subsanado las observaciones. 4. Si en el plazo de quince (15) días, la Agencia emitirá que se mantengan los requerimientos descritos, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extensión de autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 5. Si se perciben del titular que el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de suspensión o extinción de la autorización de operación.	USD 6.000.000 valor fijo correspondiente a la base por los servicios de registro, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no formaliza AAC, según Resolución No. 002-DIREC-TO-ARC-2012 y Regula Oficiales No. 174 según a partir del 27 de agosto de 2015.	30 días laborables	Empleos públicos a privados, nacionales e extranjeros, empresas, industrias, comercios, asociaciones u otros, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales e extranjeras, que ejercen actividades hidrocarbónicas en el Ecuador.	Oficina de la AAC/Secretaría de nivel nacional según corresponda	Quito, Av. Naciones Unidas 17-71 y Av. Los Shyris, PBR 033-228744 http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	1. Personal 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 3. Correo Electrónico	NO	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	0	0	"NO ARJCA", información del cuarto trimestre aun no disponible.
19	Emisión de resultado de auditoría de cumplimiento de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La AAC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado, dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción (Plazo máximo de la documentación). 2. En caso de resultado del control anual se leigne a evaluar observaciones o incumplimientos, la AAC otorgará un término de quince (15) días, para el efecto de que el solicitante presente la documentación que respalde la subsanación de las observaciones. 3. Si en el plazo de quince (15) días el solicitante no verifica que el control de distribución no lo ha cumplido o no le ha subsanado las observaciones, se entenderá que el solicitante no ha subsanado las observaciones. 4. Si en el plazo de quince (15) días, la Agencia emitirá que se mantengan los requerimientos descritos, el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de Extensión de autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo a derivados de petróleo con sus marcas de biocombustibles por separado. 5. Si se perciben del titular que el Director Ejecutivo de la AAC emitirá mediante Resolución de suspensión o extinción de la autorización de operación.	USD 100.000 - Por metro cúbico de capacidad de almacenamiento. Valor fijo correspondiente a la base por los servicios de registro, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no formaliza AAC, según Resolución No. 002-DIREC-TO-ARC-2012 y Regula Oficiales No. 174 según a partir del 27 de agosto de 2015.	15 días laborables	Empleos públicos a privados, nacionales e extranjeros, empresas, industrias, comercios, asociaciones u otros, formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales e extranjeras, que ejercen actividades hidrocarbónicas en el Ecuador.	Oficina de la AAC/Secretaría de nivel nacional según corresponda	Quito, Av. Naciones Unidas 17-71 y Av. Los Shyris, PBR 033-228744 http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	1. Personal 2. Sitio / Portal Web 3. Telefónico 3. Correo Electrónico	NO	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	http://www.contrabioenergiamgob.gub.ec/guionenergia-servicio/	9	64	"NO ARJCA", información del cuarto trimestre aun no disponible.

Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables

43	Emisión de resolución de Regulatorio, registro y autorización de uso de todos de autorización de trabajos de almacenamiento de hidrocarburos y gases de formación	1. La AAC emitirá y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumple con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Recibimiento) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las observaciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AAC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Tránsito, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas (DTAM) en el término de quince (15) días, integrará al solicitante mediante Resolución, la autorización de uso de todos de autorización de trabajos de almacenamiento de hidrocarburos y gases de formación.	11/De 0 - 50.000 Bn. USD 1.000 21/De 50.001 - 100.000 Bn. USD 2.000 31/Mayor a 100.000 Bn. USD 3.000	Valor fijo correspondiente a las bases por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - AARC según Resolución No. 005-DIREC/ORD-ARCA-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El pago debe realizarse con el código 1301121707, 1301121708 o 1301121709 según corresponda, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 302312854	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mineras, constructoras, asociaciones o centros formales contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEBRVA o nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 6771 y Av. Los Shyrís, PNB (05) 22348744 https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/programas-servicio/	1. Presencial 2. Web / Portal Web 6. Teléfono 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio	https://www.gub.ec/bases/11107/ver/1107	25	227	"NO APLICABLE", información del cuanto interesa aun no disponible.
43	Emisión de resolución de Regulatorio de construcción, operación y registro de trabajos de hidrocarburos y gases de formación	1. La AAC emitirá y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumple con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (Recibimiento) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las observaciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la AAC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Tránsito, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas (DTAM) en el término de quince (15) días, integrará al solicitante mediante Resolución la autorización de construcción, operación y registro de trabajos de hidrocarburos y gases de formación.	11/De 0 - 50.000 Bn. USD 1.000 USD 21/De 50.001 - 100.000 Bn. USD 2.000 31/Mayor a 100.000 Bn. USD 3.000	Valor fijo correspondiente a las bases por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - AARC según Resolución No. 005-DIREC/ORD-ARCA-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El pago debe realizarse con el código 1301121701, 1301121702 o 1301121703 según corresponda, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 302312854	15 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mineras, constructoras, asociaciones o centros formales contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEBRVA o nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 6771 y Av. Los Shyrís, PNB (05) 22348744 https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/programas-servicio/	1. Presencial 2. Web / Portal Web 6. Teléfono 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio	https://www.gub.ec/bases/11107/ver/1107	4	51	"NO APLICABLE", información del cuanto interesa aun no disponible.
44	Emisión del certificado de derecho de uso de ductos de transporte de hidrocarburos	2. Ingresa de la solicitud en medio o regional. 3. Asignar al área competente. 4. Coordinar la inspección con el sujeto de control y el solicitante. 5. Ejecutar la inspección in situ y levantar acta de inspección, en caso de requerir información adicional colocar en compromiso. 6. Analizar y emitir informe adicional. 7. Emitir el informe adicional. 8. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 9. Emitir el informe de factibilidad y área de afectación. 10. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 11. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 12. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 13. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 14. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 15. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 16. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 17. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 18. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 19. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 20. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 21. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 22. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 23. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 24. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 25. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 26. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 27. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 28. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 29. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 30. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 31. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 32. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 33. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 34. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 35. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 36. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 37. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 38. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 39. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 40. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 41. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 42. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 43. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 44. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 45. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 46. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 47. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 48. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 49. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 50. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 51. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 52. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 53. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 54. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 55. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 56. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 57. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 58. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 59. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 60. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 61. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 62. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 63. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 64. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 65. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 66. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 67. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 68. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 69. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 70. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 71. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 72. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 73. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 74. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 75. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 76. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 77. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 78. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 79. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 80. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 81. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 82. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 83. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 84. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 85. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 86. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 87. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 88. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 89. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 90. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 91. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 92. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 93. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 94. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 95. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 96. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 97. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 98. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 99. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación. 100. Emitir y enviar presuntamente oficial de la operadora sus informes de factibilidad y área de afectación.	11/De 0 - 50.000 Bn. USD 1.000 21/De 50.001 - 100.000 Bn. USD 2.000 31/Mayor a 100.000 Bn. USD 3.000	No aplica	30 días laborables	Personas naturales o jurídicas que requiera servicios de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables que requiera el derecho de uso de ductos, a determinar la zona afectada del derecho de uso.	Oficinas de la ARCEBRVA o nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 6771 y Av. Los Shyrís, PNB (05) 22348744 https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/programas-servicio/	1. Presencial 2. Web / Portal Web 6. Teléfono 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	N/A	https://www.gub.ec/bases/11107/ver/1107	25	133	"NO APLICABLE", información del cuanto interesa aun no disponible.
45	Emisión de resolución de Permiso y registro de operación de reactores primarios y secundarios	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Emitir el certificado de registro y operación según. 3. En el caso de que amerite, solicitar al Sujeto de Control la verificación o certificación de la información. 4. Emitir presuntamente al sujeto de control la verificación o certificación de la información.	11/De 0 - 50.000 Bn. USD 1.000 21/De 50.001 - 100.000 Bn. USD 2.000 31/Mayor a 100.000 Bn. USD 3.000	Valores fijos correspondientes a las bases por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - AARC según Resolución No. 005-DIREC/ORD-ARCA-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El pago debe realizarse con el código 1301121701, 1301121702, 1301121703 o 1301121704 (según sea el caso) en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 302312854	30 días laborables	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mineras, constructoras, asociaciones o centros formales contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúricas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEBRVA o nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas 6771 y Av. Los Shyrís, PNB (05) 22348744 https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/programas-servicio/	1. Presencial 2. Web / Portal Web 6. Teléfono 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio https://www.controlenergiasuplenegio.gub.ec/web/guest/programas-servicio	https://www.gub.ec/bases/11107/ver/1107	1	13	"NO APLICABLE", información del cuanto interesa aun no disponible.
Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Digitales (PTD)															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN															
Firma AUTORIZACIÓN DE LA INFORM															